

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., trece (13) de junio de 2023. Se ingresa al Despacho de la señora Juez, informando que en la fecha se tenía programada la realización de la audiencia de que trata el artículo 72 del CPL y de la SS, sin embargo, DAVIVIENDA SA no ha dado respuesta al requerimiento efectuado en audiencia anterior. Rad 2022-00371. Sírvasse proveer.



SUSANA GARCÍA LOZANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se hace necesario **REQUERIR POR ÚLTIMA VEZ** al **BANCO DAVIVIENDA SS.A.** para que aporte con destino al proceso la siguiente información:

- Certificación en la que se informe si la cuenta de ahorros No. 3124358620 pertenece a la señora TANIA MARCELA SANCHEZ RINCON identificada con cédula de ciudadanía N° 1033779798. Si la misma se encuentra activa o cancelada, y, en caso de estar activa, señalar si fue realizada una consignación por valor de \$327.694.00, el día 09 de agosto del 2021, y de ser así, que persona natural o jurídica fungió como consignatario (nombre e identificación) y en qué fecha fue retirado el dinero.

Para el otorgamiento de la respuesta se concede el **término de cinco (5) días hábiles** so pena de dar aplicación a las sanciones previstas en el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso al cual nos remitimos por expresa integración normativa del artículo 145 del Código Procesal Laboral, que dispone lo siguiente: *“Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smmlv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución”.*

A la espera de la contestación al requerimiento efectuado, se **REPROGRAMARÁ** la audiencia de que trata el artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, para el próximo el **JUEVES TRECE (13) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00AM).**

POR LA SECRETARÍA DEL JUZGADO líbrense los oficios respectivos.

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C
La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 035 de Fecha 21- 06- 2023
Derly Susana García Lozano
Secretaria

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VANESSA PRIETO RAMÍREZ
Juez

cams

Firmado Por:
Vanessa Prieto Ramirez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 04
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8faf7e9667516dd54a4bd632ac966b56b1ec954728a06f15f80bfea64a6343db**
Documento generado en 20/06/2023 09:49:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>